

Tercera Regidora, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, girar las instrucciones que correspondan en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo. Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar la playa denominada "Coral", también conocida como "Mirador II", ubicada en el kilómetro 25 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. – Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la ausencia del **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal** y la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora** y **Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por

unanimidad, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XII y XIV 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XII y XIV, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo quinto punto del orden del día, de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en

esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XII y XIV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XII y XIV, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo quinto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Mediante oficio número SG/DGUT/JyD/363/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 119 fracción I y 121 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue suscrita por el Ejecutivo Federal y, ratificada por el Senado de la República, el día 27 de septiembre de 2007, es un instrumento que busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y pretende lograr el respeto de su dignidad inherente.

Que la Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED), define a las personas con discapacidad como un grupo en situación de discriminación que, por dicha condición, ha inhibido su desarrollo integral, por lo que es altamente prioritario, reforzar los esquemas culturales y la diversidad de apoyos, para facilitar los mecanismos, que permitan superar las barreras de la desigualdad social, para su inclusión plena.

Que el municipio, como consecuencia de los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido, al adherirse al referido pacto internacional de derechos humanos, está sujeto a las obligaciones que conlleva la observancia del derecho internacional de los derechos humanos, y por lo tanto, éste deberá responder a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos, ya que todas las autoridades judiciales, legislativas, políticas o administrativas, están obligadas a garantizar dichas prerrogativas fundamentales.

Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, en su EJE 2, denominado JUSTICIA SOCIAL, señala que la Administración Municipal, reducirá carencias en el territorio, acercando programas y servicios que mejoren su calidad de vida, eliminando las barreras de género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.

Que es prioridad para esta administración, ese compromiso; así como, proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales.

Que conforme a lo anterior, es necesario crear instancias y/o asignar nuevas funciones a las unidades administrativas ya existentes; para fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, se propone la creación de un área especializada, con un perfil técnico-ejecutivo; y a su vez, a las existentes Dirección General de Planeación, Dirección de Turismo e Instituto Municipal de la Juventud, se les asignan tareas.

Que la propuesta, va encaminada a garantizar que las acciones de planeación a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sean continuas y que, más allá de la voluntad de los gobernantes, estén fundamentadas en el Reglamento de Planeación, al establecer a los derechos humanos y la inclusión, como parte de sus principios rectores.

Que el artículo 55 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, establece para los municipios, diversas obligaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad, que implican promover políticas públicas municipales, cuyo objetivo sea su empoderamiento e inclusión; aunado, a la equiparación de oportunidades para su desarrollo pleno; así como, formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad.

Que para fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, y desarrollar de manera efectiva, una política transversal en favor de las personas con discapacidad, y fomentar el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de la vida de las personas con discapacidad, se modifican diversas normas municipales y, se crea una área para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que es prioridad para esta administración, proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales, motivo por el cual resulta imperante establecer nuevas funciones a las unidades administrativas ya existentes con el objeto de fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, en razón de lo anterior, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, se propone la creación de un área especializada, con un perfil técnico-ejecutivo; y a su vez, a las existentes Dirección General de Planeación,

Dirección de Turismo e Instituto Municipal de la Juventud, se les asignan tareas.

Que las reformas planteadas en la iniciativa que se dictamina, van encaminadas a garantizar que las acciones de planeación a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sean continuas y que, más allá de la voluntad de los gobernantes, estén fundamentadas en el Reglamento de Planeación, al establecer a los derechos humanos y la inclusión, como parte de sus principios rectores.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba reformar el artículo 11 y adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, ambos del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Enfoque de derechos humanos: Se refiere a la racionalidad de las políticas públicas en base a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

XV a la XLIX.- ...

Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación municipal del desarrollo y las que fije el presidente municipal respectivamente, en base a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; observando siempre, la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I.- ...

a) Un (a) Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por la Directora (or) General de Planeación;

b) y c) ...

II.- A él o la Presidente Municipal, a través de la Dirección General de Planeación y el área para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con la participación de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, responsables de los programas sociales, de salud, educación, capacitación para el trabajo, servicios públicos, cultura, recreación, deporte, información y comunicación, planeación, turismo y

III.- ...

TÍTULO TERCERO

De las entidades responsables de la aplicación del Reglamento

Capítulo II

De la Presidencia Municipal

ARTÍCULO 10.- ...

I a la IX.- ...

Las anteriores asignaciones, así como, todas las medidas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno

ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad, que competan al o la Presidente Municipal, las ejercerá directamente y/o a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 25. Será responsabilidad en materia para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

- I. La promoción y concertación de convenios en materia de asistencia social para las personas con discapacidad;
- II. La promoción y concertación de programas para el desarrollo de actividades productivas que beneficien a las personas con discapacidad;
- III. La concertación de programas educativos, de capacitación para el trabajo, de estímulos y becas, de herramientas escolares y desarrollo profesional para las personas con discapacidad;
- IV. La promoción del uso de equipo de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas dentro de los planteles educativos y bibliotecas; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Capítulo XVII De la Dirección General de Planeación

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Planeación, para los efectos de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su plena inclusión, llevara a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar las estrategias, acciones, financiamiento y objetivos tendientes a la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.
- II. Definir los criterios y procedimientos en materia de planeación para que, en toda la programación municipal, se considere a este sector, para la plena incorporación social de las personas con discapacidad.
- III. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración y desarrollo de los planes y programas institucionales, observando siempre, el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- IV. Conducir el desarrollo de las acciones en materia de sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el sector público, social, académico y privado, a efecto de generar un cambio de conciencia y cultura social en la ciudadanía, en concordancia con lo establecido en las convenciones y tratados internacionales, así como las leyes y reglamentos de la materia.
- V. Determinar las acciones pertinentes para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, proporcionan atención y servicios a las personas con discapacidad, tomando en cuenta todos los aspectos de accesibilidad o ajustes razonables para la población con tal condición;
- VI. Fomentar las acciones para la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad, con la finalidad de que tengan las oportunidades y los recursos necesarios, para participar plenamente en la vida económica, social y política, y disfrutar de condiciones de vida digna;
- VII. Desarrollar los criterios y lineamientos para definir, instrumentar y dar seguimiento a las Políticas Públicas que en materia de discapacidad se establezcan.

Capítulo XVIII De la Dirección de Turismo

ARTÍCULO 31. La Dirección de Turismo, será la entidad responsable de:

- I. Promover la prestación de servicios turísticos, hoteleros y hospedaje con accesibilidad, y apoyar su mejora permanente y la sustentabilidad de los mismos, y
- II. Promover la construcción o, en su caso, la adecuación de la infraestructura y equipamiento existente; con el objetivo de fortalecer el turismo inclusivo hacia las personas con discapacidad,

Capítulo XIX Del Instituto Municipal de la Juventud

ARTÍCULO 32. El Instituto Municipal de la Juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirá a los jóvenes con discapacidad, en las acciones que lleve a cabo y tengan por objetivo a mejorar el nivel de vida de la juventud en la municipalidad. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Propiciar la incorporación al desarrollo del Municipio de Benito Juárez, de los jóvenes con discapacidad, con edades de los 12 a los 29 años, como parte de la juventud de nuestro municipio;
- II. Promover, generar y articular el desarrollo de marcos de acción, que permitan la inclusión de los jóvenes con discapacidad, para erradicar su marginación y exclusión social.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único
De los medios de identificación para las personas con discapacidad

Artículo 33. Las personas con discapacidad se identificarán con la credencial que les expida el Sistema DIF Municipal, y sus vehículos con el gafete o calcomanía que para personas con discapacidad autorice la Dirección de Tránsito del Municipio.

Artículo 34. Las identificaciones señaladas en el artículo que antecede, acreditarán a la persona con discapacidad ante cualquier persona, autoridad o institución, sean éstas públicas, sociales o privadas.

Artículo 35. La identificación municipal para personas con discapacidad, así como el gafete o calcomanía de los vehículos para las personas con discapacidad, tendrán la vigencia del periodo constitucional municipal en el que se hayan expedido.

Artículo 36. Para la obtención de una identificación municipal, las personas con discapacidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Credencial de elector, en caso de menores, deberán presentarse con sus padres o tutores a realizar el trámite.
- II. Certificado médico expedido por las personas o instituciones que determine el Sistema DIF Municipal; y
- III. Comprobante de domicilio.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Único
De los estímulos e incentivos

Artículo 37. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, otorgará estímulos y reconocimientos a aquellas personas e instituciones que se destaquen por apoyar a personas con discapacidad, al igual que a los programas que los beneficien, los cuales serán entregados en actos públicos con el propósito de promover esas actitudes.

TÍTULO SEXTO

Capítulo Único
De las infracciones y sanciones

Artículo 38. El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento, se sancionará de conformidad a lo previsto por el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

TERCERO. – Se aprueba adicionar con una fracción III al artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

I a II.- ...

III.- Áreas Técnico Ejecutivas:

- 1.-** Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 2.-** Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Las Direcciones, Unidades Administrativas y Áreas Técnico Ejecutivas dependientes de la Dirección General de Planeación Municipal, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

Tercero. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

Cuarto. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 11 y adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, ambos del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

CUARTO. - Se aprueba adicionar con una fracción III al artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal,

someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y se reforma el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones II, XI y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VIII 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones II y VIII, 109 fracción I, 115 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo sexto punto del orden del día, de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones II, XI, XVIII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II y VIII, 109 fracción I, 115 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo sexto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/364/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 109 fracción I y 115 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los artículos 41 fracción I, 42 fracción IV, y 68 fracción IV, reconoce el derecho de la participación ciudadana.

Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, mediante decreto número 160, se publicó en el Periódico Oficial del

Estado la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto promover la participación de los ciudadanos en el Estado y en los Municipios, estableciéndose los diferentes mecanismos a los cuales tiene derecho la ciudadanía a participar, entre los que se encuentra el presupuesto participativo, mismo que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que disponen los Ayuntamientos, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del Municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente, y fortalecimiento de la seguridad pública.

De igual manera prevé que los Ayuntamientos podrán proyectar una partida en su presupuesto de egresos, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, debiendo regular el procedimiento de convocatoria y consulta objeto de este mecanismo.

Que para tal efecto, y en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 1º de agosto de 2019, se aprobó por parte de este órgano colegiad o de gobierno, el Dictamen relativo a la iniciativa por la que se expide el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre de 2019, número 102 extraordinario.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto perfeccionar el marco jurídico en materia de participación ciudadana, previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, particularmente, a generar una participación de manera más activa por parte de los ciudadanos, al tener la posibilidad de presentar de manera escrita, las propuestas o proyectos de obras que consideren necesarias, lo anterior, con la finalidad de lograr que el presupuesto participativo continúe siendo un mecanismo accesible para la ciudadanía, y a su vez, contribuya a solucionar problemas de interés general, aunado, al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la ciudadanía, en ese sentido, y para atender las propuestas, se considera necesario ampliar el presupuesto participativo asignado anualmente en un 100%, con el propósito de contar con mayores recursos económicos para cubrir las obras que sean propuestas de manera directa por los ciudadanos.

...

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que, el presupuesto participativo es el mecanismo que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Ayuntamiento, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente y fortalecimiento de la seguridad pública.

Que no obstante lo anterior, en lo particular, las Comisiones dictaminadoras, consideraron pertinente realizar diversas reformas a algunos de los artículos que integran el Capítulo Séptimo, a fin de que además de ampliar el ámbito de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relativas al ejercicio de los recursos públicos, otorgando la prerrogativa de presentar proyectos de obras prioritarias o acciones de gobierno que pudieran realizarse mediante el ejercicio de este mecanismo, se establezca de manera enunciativa más no limitativa, la regulación que deberá observarse en la ejecución del mismo; de ahí que se determinara reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del reglamento en estudio.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92, todos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 84.- Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a más tardar el día 15 de agosto de cada año, emitirán la convocatoria para que la ciudadanía presente sus proyectos de obras prioritarias o acciones de gobierno que pudieran realizarse atendiendo lo establecido en la fracción II del artículo 39 de la Ley, en la que se establezcan las fechas, requisitos, formalidades y demás lineamientos que deberán observarse en la presentación de los mismos.

Artículo 85.- Dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha del cierre de recepción de los proyectos por parte de la ciudadanía, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos

Humanos, con el auxilio de la Tesorería Municipal, la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y demás titulares de las áreas correspondientes, emitirán un acuerdo que contendrá el listado de las obras prioritarias o acciones de gobierno, resultantes de las presentadas por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios y las presentadas por la ciudadanía como propuestas para ejecutarse.

Artículo 86.- Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo que señala el artículo que antecede, emitirán la convocatoria para celebrar foros de consulta, con la finalidad de recepcionar el voto ciudadano que definirá el listado definitivo de obras públicas o acciones de gobierno que serán prioritarias para realizarse dentro del paquete del presupuesto participativo.

Artículo 88.- Las convocatorias y el acuerdo a los que se hace referencia en este capítulo, serán publicados y difundidos en los medios electrónicos del Municipio, en dos periódicos de mayor circulación en el municipio y en la Gaceta Municipal.

Artículo 92.- El Tesorero Municipal proyectará una partida dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda de hasta treinta millones de pesos por concepto de ingresos propios del municipio, misma que será aprobadas por el Ayuntamiento para destinarse al mecanismo de Presupuesto Participativo, siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforman los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de

dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y se reforma el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, designar a los ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión Instaladora en atención a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 48 a 59, 65, 66 fracción I incisos b), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º 6º, 73, 74, 78 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 45, 46, 49, 50 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que a los Ayuntamientos del Estado, les corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas del ámbito municipal;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 48 establece que los Ayuntamientos se instalarán en ceremonia pública y solemne el día treinta de septiembre del año de la elección, y que a ésta sesión comparecerán los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, a fin de rendir la Protesta de Ley para asumir el ejercicio de sus funciones;

Que para tal efecto, en la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación del período constitucional del Ayuntamiento que concluye, se nombrará una comisión instaladora, integrada por tres regidores, con el objeto de acordar con el Ayuntamiento electo, lo conducente respecto a la sesión de instalación;

Que la comisión designada, convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, que cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral competente, con por lo menos una anticipación de diez días naturales, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los pormenores de la sesión de instalación;

Que en la referida reunión preparatoria, el Ayuntamiento electo, designará de entre sus integrantes, a propuesta del Presidente, a un Secretario, para él solo efecto de levantar el acta de la sesión de instalación;

Que sin embargo, la sesión de instalación se celebrará bajo la estricta responsabilidad del Ayuntamiento electo, sin perjuicio de la coordinación que se establezca con la comisión instaladora;

Que por las consideraciones y fundamentos expuestos, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se designa a las Ciudadanas Regidoras Clara Emilia Díaz Aguilar, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Policía Preventiva y Transito, Lorena Martínez Bellos, Presidente de la Comisión de Planeación y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, como integrantes de la comisión instaladora responsable de la ceremonia pública y solemne en la que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, tomara la correspondiente protesta de Ley.

SEGUNDO.- Se instruye a los integrantes de la comisión objeto del presente acuerdo, que con la debida oportunidad, den cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, designar a los ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión Instaladora en atención a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado designar a los ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión Instaladora en atención a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los

términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la renuncia de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 141, 145, 168 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción I, inciso b), 97, 98, 99 fracción IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 81, 83, 84, 85 fracción V, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 26, 33, 45, 46, 165, 166 y 167 fracción V, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtió sus efectos a partir del día primero de enero de dos mil veintiuno.

Que en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, informó al Honorable Ayuntamiento respecto a su reincorporación al desempeño de su cargo como Décima Tercera Regidora, a partir del día veintiuno de ese mismo mes y año;

Que en fecha primero de marzo del presente año, mediante el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria este H. Ayuntamiento, autorizó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a lo solicitado por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que en virtud de la renuncia presentada por la Ciudadana Milagros Fátima Garnica Andere, como suplente de la Décima Tercera Regiduría de esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se generó respecto de uno de los integrantes de Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente fue llamar a quien siguiera con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resultó ser el Ciudadano Alejandro Luna López, quien en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha cuatro de marzo dos mil veintiuno, asumió el cargo de Décimo Tercer Regidor.

Que mediante escrito de fecha trece de mayo del año en curso, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora con licencia, solicitó por motivos personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, misma que fue aprobada en el desahogo del sexto punto del

orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, continua asumiendo dicho cargo.

Que la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Decimo Tercera Regidora con licencia, mediante escrito de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, por conducto de la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento, presentó a este Órgano Colegiado de Gobierno, la renuncia al cargo de Décimo Tercera Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, solicitando que la misma se considere a partir del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, toda vez que su renuncia obedece a motivos de salud;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los cargos de elección popular solo son renunciables por causa grave, misma que será calificada por la entidad a quien corresponda conocer la renuncia, éste Honorable Ayuntamiento considera que las cuestiones de salud de sus integrantes, son una causa suficientemente grave para aceptar su renuncia, de ahí que la fracción IV del artículo 99 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevea a la renuncia como una de las causales de ausencia absoluta de sus miembros;

Que por lo anterior, este Órgano Colegiado de Gobierno considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Toda vez que este Honorable Ayuntamiento, califica como una causa grave, las cuestiones de salud de sus integrantes, se autoriza la renuncia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtirá sus efectos, a partir del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, de la aprobación objeto del presente acuerdo, para que previa protesta de Ley, asuma de manera definitiva el correspondiente cargo.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Keyla Carola Neri Ortega, Décima Cuarta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la renuncia de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la renuncia de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora, en los

términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, girar las instrucciones que correspondan en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, inciso a), III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; ; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), p), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VI y IX, 74, 87, 88, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, vigente; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XVI, XXVIII, 6º fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 104, 105, 135, 241, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2º, 5º, 6º, 26, 29, 30 fracciones III, V, X y XV, 33, 139, 140 fracción II, 142, 145, 152, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que el Ayuntamiento asume la función básica de gobernar al municipio conforme una distribución de funciones: la ejecutiva, que corresponde al presidente municipal; la deliberativa y de vigilancia atribuida a los regidores y, la de representación jurídica, atribuida al Síndico Municipal;

Que en observancia al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los entes públicos cumplir con su obligación de adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de éstos; por lo tanto, ningún Estado democrático puede dejar de asumir sus responsabilidades;

Que la responsabilidad patrimonial del Estado como institución jurídica tiene su fundamento constitucional en el artículo 109, último párrafo de nuestra Carta Magna, el cual establece que:

“La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Que con fecha 31 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, misma que entró en vigor el 1º de enero de 2005;

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II segundo párrafo e inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, tendrán como objetivos el establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

Que con fecha 21 de febrero del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, misma que entró en vigor al año siguiente de su publicación;

Que de conformidad con la mencionada ley estatal, la responsabilidad extracontractual a cargo de los entes públicos estatales y municipales es objetiva y directa, y nace como consecuencia de la comisión por la actividad administrativa irregular del Estado;

Que se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella acción u omisión de los entes públicos estatales y municipales que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate;

Que en los artículos Transitorios de la Ley de Responsabilidad del Estado de Quintana Roo se estableció que los entes municipales realicen las modificaciones necesarias a sus disposiciones reglamentarias, lineamientos y demás disposiciones jurídicas para proveer el debido cumplimiento de la ley. Asimismo, se establece la obligación para que los municipios prevean, dentro de sus respectivos presupuestos de egresos, una partida específica en el ejercicio fiscal que corresponda, para hacer frente a su responsabilidad patrimonial y demás disposiciones que emanen de la ley en comento;

Que la partida presupuestal señalada para el pago de indemnizaciones, deberá contemplar un monto realista, calculado sobre la base del historial y antecedentes del pago de indemnizaciones anteriores al ejercicio fiscal que corre y de las cantidades pendientes de pago, derivando en un monto promedio de conformidad con los antecedentes señalados;

Que la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo establece que los entes municipales cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen, con cargo a sus respectivos presupuestos. Asimismo, dichos pagos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Municipio;

Que las indemnizaciones fijadas conforme a la ley estatal que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal;

Que el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, dispone la potestad para el ente público pueda contratar seguros contra responsabilidad patrimonial, ello ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado;

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, existe la posibilidad de dar por concluida una controversia en esta materia, mediante la celebración de un convenio con el ciudadano reclamante, en el cual se convenga el pago de la indemnización correspondiente. Dicho convenio requerirá la aprobación por parte de la Tesorería Municipal, contar con la validación de la Contraloría Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y deberá ser ratificado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, deviene pertinente instruir a los servidores públicos que se indican, realizar los trabajos que en materia de su competencia haya lugar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de

Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado de gobierno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que incluya en los anteproyectos de presupuesto de egresos, una partida presupuestal etiquetada para cubrir el pago de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial, ello tomando en cuenta los parámetros que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, envíe a este Ayuntamiento, por conducto de su Secretaria General, un dictamen que establezca los costos, beneficios y conveniencia, en la contratación de una póliza de seguro con la cual este Municipio haga frente a las posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal e Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, para que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, envíen a este Ayuntamiento, por conducto de su Secretaria General, las iniciativas de reforma a los Reglamentos Interiores de la Tesorería Municipal de Benito Juárez y Contraloría Municipal de Benito Juárez, en las cuales se regulen las respectivas facultades y competencia en cuanto su intervención en los posibles convenios que refiere el artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de este Municipio, para que dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, informe a los miembros de la Comisión Mixta de Capacitación que él preside, que deberán desarrollar un Plan Anual de Capacitación que contenga las estrategias necesarias para que todos los servidores público municipales en Benito Juárez cuenten con el debido adiestramiento, inducción a su puesto y capacidad para el desarrollo de sus respectivas funciones.

En este mismo sentido, deberán implementar una estrategia en la que todos los servidores públicos municipales conozcan los efectos y consecuencias de una actividad administrativa irregular, y que es facultad de este municipio repetir en contra de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, se determine la responsabilidad del servidor público municipal implicado.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo una revisión exhaustiva de todos los contratos de concesión que ha otorgado este Municipio, a efecto de realizar los procedimientos legales y administrativos que correspondan para modificar los contratos de concesión en los que no se contemple la obligación de los concesionarios para contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, en los términos del artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, se hizo constar la presencia del Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal, quien se integró en ese momento a los trabajos de esta sesión. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**,

Presidente Municipal, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, girar las instrucciones que correspondan en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado girar las instrucciones que correspondan en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar la playa denominada “Coral”, también conocida como “Mirador II”, ubicada en el kilómetro 25 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio moralizará la administración y hará más efectiva la vigilancia de sus intereses, impulsará el desarrollo y funcionamiento de los asuntos propios de su comunidad, lo que constituirá el progreso en general, y asimismo contribuirá al funcionamiento orgánico de las instituciones democráticas que son en su esencia el Gobierno de la Ciudadanía.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que, en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El efecto del tabaquismo en la población mexicana como problema de salud pública se basa en las tasas de morbilidad y mortalidad de padecimientos relacionados con su consumo y tiene consecuencias en el campo de la economía, con énfasis en los gastos del sector público por la onerosa carga de enfermedad que produce.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), iniciaron los trabajos para fortalecer la cesación del consumo de tabaco en México, ofreciendo un curso-taller virtual para asesoras y asesores del Programa de cesación tabáquica durante la pandemia de COVID-19, para promover ayuda a distancia para dejar de fumar.

El objetivo de este proyecto es implementar un programa nacional en el contexto de la pandemia de COVID 19, que promueva la cesación tabáquica a distancia, a través de la atención y seguimiento de consumidores de tabaco mediante el centro especializado en orientación y atención remota en adicciones “La Línea de la Vida”, en coordinación con la campaña de la Organización Mundial de la Salud “Desafío para dejarlo” y el Día Mundial Sin Tabaco 2021, que se celebra el 31 de Mayo de cada año.

El tabaquismo es perjudicial para la mayoría de los sistemas del cuerpo humano, principalmente los sistemas respiratorio y cardiovascular, básicamente los mismos que afecta el COVID-19. Pero las personas no son solo los afectados por el tabaco, pues los animales de compañía también pueden sufrir sus efectos. La principal fuente de contaminación por tabaco en las mascotas es la inhalación de humo y, de hecho, según la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos, los perros que sufren una exposición prolongada al humo de los cigarrillos pueden padecer cáncer nasal y de pulmón.

Otro estudio de la Universidad Estatal de Colorado publicado en la revista ‘American Journal of Epidemiology’ demostró también la correlación entre cáncer y exposición al tabaco en perros, ya que observó a 51 ejemplares con cáncer de pulmón y 83 con otros tipos de cáncer y descubrió que los perros en hogares con fumadores tenían un riesgo 60% mayor de padecer cáncer de pulmón.}

El aumento del riesgo de cáncer en los perros que viven con fumadores se terminó de confirmar más tarde por el mismo grupo de investigación en un estudio más amplio en el que participaron 481 perros.

En cuanto a los gatos, la FDA asegura que los ejemplares expuestos al humo del tabaco son más propensos a padecer tumores, especialmente en la boca. Esto se produce debido a que las sustancias cancerígenas del tabaco que flotan en el ambiente se adhieren a su pelo y, como los gatos pasan gran parte de su tiempo acicalándose, lamen estas sustancias y contaminan su mucosa oral.

Aparte de la inhalación del humo, hay otros peligros adicionales del tabaco, y es la intoxicación por nicotina. Esto puede pasar cuando se comen un cigarro o alguna porción, o cuando beben agua contaminada por colillas o ingieren algún producto para dejar de fumar que contenga nicotina como chicles o parches.

Las colillas de cigarro son uno de los desechos sólidos más comunes en el mundo y altamente peligrosos para nosotros y para el medio ambiente, ya que contienen componentes tóxicos como los metales pesados. Además, están hechas de un tipo de plástico que tarda más de una década en degradarse.

En México el número de fumadores actuales rebasa los 15 millones y más de la mitad ha tenido intenciones de abandonar el consumo de tabaco. Al respecto, la oferta de servicios de tratamiento para dejar de fumar en México, es fundamentalmente gubernamental y se integra por 340 Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA), 106 Unidades de Atención de Centros de Integración Juvenil, 155 Clínicas para dejar de fumar del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Clínicas de tabaquismo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Hospital General de México (HGM), Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los Servicios Estatales de Salud.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaco mata hasta a la mitad de las personas que lo consumen. Cada año, más de 8 millones de personas fallecen a causa del tabaco. Más de 7 millones de estas defunciones se deben al

consumo directo de tabaco y alrededor de 1,2 millones son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno. Más del 80% de los 1300 millones de consumidores de tabaco que hay en el mundo viven en países de ingresos medianos o bajos.

México ratificó el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, lo que representa un cambio de paradigma en el desarrollo de una estrategia de reglamentación para abordar las sustancias adictivas, y posteriormente desarrolló políticas públicas de espacios libres de humo de tabaco por medio de la aprobación y Publicación de la Ley General para el Control de Tabaco, dichas políticas han sido importantes para proteger la salud de las personas, pero no han sido suficientes, los daños a la salud y al ambiente van en aumento no solo en México sino en todo el mundo. Y a pesar de que diversos ordenamientos han establecido directrices a desarrollar, se debe fortalecer las políticas públicas y desarrollar más y mejores medidas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarrillos que son desechados en playas y mares, causan daños económicos y ambientales incuantificables.

En 2007, la OMS adoptó el conjunto de medidas MPOWER, una forma práctica y costoeficaz de intensificar la aplicación de las principales disposiciones en materia de reducción de la demanda establecidas en el CMCT de la OMS sobre el terreno. Cada una de las medidas MPOWER corresponde, por lo menos, a una disposición del Convenio Marco sobre el Control del Tabaco.

Estas son las seis medidas MPOWER:

- **(Monitor)** Hacer seguimiento del consumo de tabaco y de las medidas de prevención
- **(Protect)** Proteger a la población del consumo de tabaco
- **(Offer)** Ofrecer ayuda para dejar de consumir tabaco
- **(Warn)** Advertir de los peligros del tabaco
- **(Enforce)** Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco
- **(Raise)** Aumentar los impuestos sobre el tabaco.

Desde 2007, la OMS hace un seguimiento de las políticas aplicadas bajo el enfoque MPOWER.

El Estado mexicano asumió diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminado a cumplir con el objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo.

Queda claro que con la entrega del Certificado Platino otorgada por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC), el cual fue entregado el 28 de junio del presente año. Las certificaciones Platino, reafirman el compromiso de la administración para continuar y consolidar el esfuerzo que se ha propuesto el IMNC de cuidar y limpiar estos ecosistemas del país hasta alcanzar los 100 kilómetros de Playas Limpias y Entornos Sustentables, asimismo es la única playa donde se permite el acceso a las mascotas, catalogada como pet friendly, fomentando la sana convivencia y por supuesto la seguridad de todos al seguir las reglas básicas durante su estadía.

El Estado mexicano asumió diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminado a cumplir con el

objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo.

Además, la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo en su Artículo 5 fracción I menciona que son obligaciones de los habitantes del Estado proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno y respetuoso, **velar por su desarrollo natural, salud** y evitarles el abandono, maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

En la misma Ley, pero en el Artículo 6 se menciona que las autoridades del Estado y de los Municipios, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán atender a las disposiciones constitucionales, legales, las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter internacional que tenga como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales. Además, deberán promover en el ámbito de sus competencias, **la creación de establecimientos, negocios y/o sitios amigables con los animales de compañía**, siempre y cuando no se contravengan las normas en materia de salubridad y salud correspondientes. Teniendo el mismo sentido el Artículo 30 que se refiere a que las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, empresas, asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales, así como de las instituciones académicas y de investigación científica, en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, pudiendo celebrar convenios de colaboración con éstas, así como **promover en el ámbito de sus competencias, la creación de establecimientos, negocios y/o sitios amigables con los animales de compañía**, sin que se contravengan las disposiciones legales en materia de salud o sanitarias.

Nuestro país es conocido internacionalmente por la belleza de sus playas, pues poseen una gran diversidad y riqueza marina, además de recibir millones de turistas nacionales e internacionales durante todo el año. Demostrándose que al ser un espacio público acude un gran número de personas a disfrutar y hacer uso de los paisajes naturales con los que contamos, siendo necesario establecer las directrices para poder seguir disfrutando de estos lugares sin que la salud y el medio ambiente se vean comprometidos.

Que los Ciudadanos miembros de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, han impulsado la implementación de políticas encaminadas a la preservación del medio ambiente, así como a una cultura de avance hacia una sociedad sustentable, trabajando en coordinación con diversas autoridades para diseñar alternativas y adoptar medidas que permitan un desarrollo donde exista un equilibrio entre este y el medio ambiente, enfocados siempre a desarrollar el potencial de este destino turístico.

De cara a “desnormalizar” el consumo del tabaco en la población, y especialmente en la juvenil, es preciso seguir impulsando medidas dirigidas a fomentar espacios sin humo, apoyando de esta forma que todos puedan disfrutar de ambientes donde puedan tener una sana recreación sin que estén expuesto a humo de segunda mano que pueda dañar los pulmones de los no fumadores, auxiliando a su vez al medio ambiente ya que se evitaría que las colillas de cigarros lleguen al mar , o se queden contaminando las playas, siendo importante que para el desarrollo de esta propuesta se sume la participación ciudadana, así como la difusión y el fomento del desarrollo de programas encaminados al mismo objetivo.

Ahora más que nunca nos enfrentamos a grandes retos de salud originados por una pandemia, por lo que la salud pulmonar es importante, siendo, los espacios libres de humo fundamentales para proteger los pulmones, siendo que al adoptar este tipo de medidas nos posicionaría como un destino turístico internacional comprometido a adoptar políticas a favor de la salud pública, creando un valor agregado a la oferta turística, dando un enfoque de responsabilidad social para nuestra población, así como para nuestros visitantes.

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se establece la playa denominada, "Coral", también conocida como el mirador II, ubicada en Punta Nizuc en el kilómetro 25 de la Zona Hotelera Boulevard Kukulcan, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Municipal de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) a implementar las directrices tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a realizar una estrategia de difusión y comunicación, que promueva la participación ciudadana y el compromiso de nuestros visitantes.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Quinta Regidora**, manifestó: Buenos días a todos los que nos escuchan por redes sociales, Presidente Mara Lezama, Secretaria, Síndico, compañeras y compañeros y distinguida audiencia. Playa "Coral", también conocida como "Mirador II" se encuentra ubicada en el kilómetro 25 en compañía de (INAUDIBLE) por lo que en este acuerdo que presento en conjunto con mis compañeros de la comisión que presido proponemos que sea libre de humo de tabaco, con este punto de acuerdo buscamos que playa coral se convierta en un espacio libre de humo de tabaco e ir protegiendo la salud tanto de los ciudadanos como de nuestras mascotas, mejorando la oferta turística, cuidando el medio ambiente y promoviendo la responsabilidad social para avanzar hacia un Cancún más sustentable. Al adoptar este tipo de medidas nos posicionamos como un destino internacional comprometido con la salud pública que proteja los animales, que cuida la belleza nacional y de su entorno. Compañeros que integran este cabildo, espero su apoyo para su aprobación al igual que las autoridades municipales con facultades para aportar a este ámbito, a nuestros visitantes y a la ciudadanía los invito a cuidar a nuestro bello Cancún, por último, quiero agradecer el apoyo de la Dirección de ZOFEMAT por el arduo trabajo que realiza día con día para que podamos seguir disfrutando de playas limpias y también a las brigadas por Cancún, por el gran trabajo realizado antes, durante y después del paso del huracán "Grace". Es todo, gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar la playa denominada "Coral", también conocida como "Mirador II", ubicada en el kilómetro 25 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado declarar la playa denominada "Coral", también conocida como "Mirador II", ubicada en el

kilómetro 25 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Siguiendo con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente quiero agradecer a todas y todos los ciudadanos benitojuarenses su actuación ante el paso de este huracán "Grace", antes las inclemencias del clima, actuando con esta gran cultura en torno a los fenómenos hidrometeorológicos. Quiero agradecer a cada una de las personas que nos acompañaron previo, durante y después del huracán a atender de manera puntual las necesidades de las y los ciudadanos, en la madrugada, en la noche, en la mañana, con los fuertes vientos, con la lluvia pertinaz, sería injusta al nombrarlos porque son muchísimos, el equipo de Servicios Público Municipales, Bomberos, Protección Civil, Seguridad Pública, a las instituciones federales, SEDENA, Marina, Guardia Nacional, a cada una de las personas que nos ayudaron, que nos acompañaron en este flagelo que una vez más toca las puertas quintanarroenses, tres huracanes en menos de un año y tenemos una vez más saldo blanco, un gran gran equipo de colaboradores que se han empeñado en ayudar, en tender la mano, no han dormido, estamos ahorita resolviendo el tema de la mano con CFE para recuperar el suministro de energía eléctrica, tenemos algunos daños en las playas públicas de Cancún, menores, pero algunos daños pero de verdad la felicitación a las y los benitojuarenses por esta gran cultura en torno a los fenómenos hidrometeorológicos. Un gran despliegue en las fuerzas estatales, municipales y federales, no hubo actos de rapiña y lo más importante y lo reitero, es hablar del saldo blanco, así que felicidades a todas y a todos aquellos que participaron, a la Cruz Roja, a asociaciones, a toda la gente, paramédicos que no han descansado para poder atender los refugios, tenemos doscientos quince personas refugiadas en unos de nuestros refugios, a turistas mexicanos, tres que se quedaron varados en el aeropuerto internacional de Cancún, que lo aclaro, nunca cerró sus puertas pero que suspendió actividades y que de repente dijeron a dónde voy, marcaron a Protección Civil y se les ha dado toda la atención y hoy regresarán a casa. A todas y cada una de las personas que con este corazón inmenso que tienen han apoyado, ayudado, antes, durante y después de la contingencia, muchas felicidades y eso demuestra una vez más que Cancún está de pie, que somos un gran municipio y que tenemos grandes colaboradores que se empeñan por hacer la diferencia de un gobierno que camina a ras de piso, un gobierno que tiende la mano, un gobierno que pone la prioridad de lo público al ser humano, de verdad a todas y todos muchas felicidades y muchas gracias por lo que han hecho. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo

que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día viernes veinte de agosto del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

**C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR
PRIMERA REGIDORA**

**C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES
SEGUNDO REGIDOR**

**C. PAOLA ELIZABETH MORENO
CÓRDOVA
TERCERA REGIDORA**

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ
LORIA
QUINTA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SEXTO REGIDOR**

**C. JOSÉ MANUEL CARDONA MUZA
OCTAVO REGIDOR**

**C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS
NOVENA REGIDORA**

**C. JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ISSAC JANIX ALANÍS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. ALEJANDRO LUNA LÓPEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. KEYLA CAROLA NERI ORTEGA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. JACQUELINE HERNÁNDEZ FUENTES
DÉCIMA QUINTA REGIDORA**

**C. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**